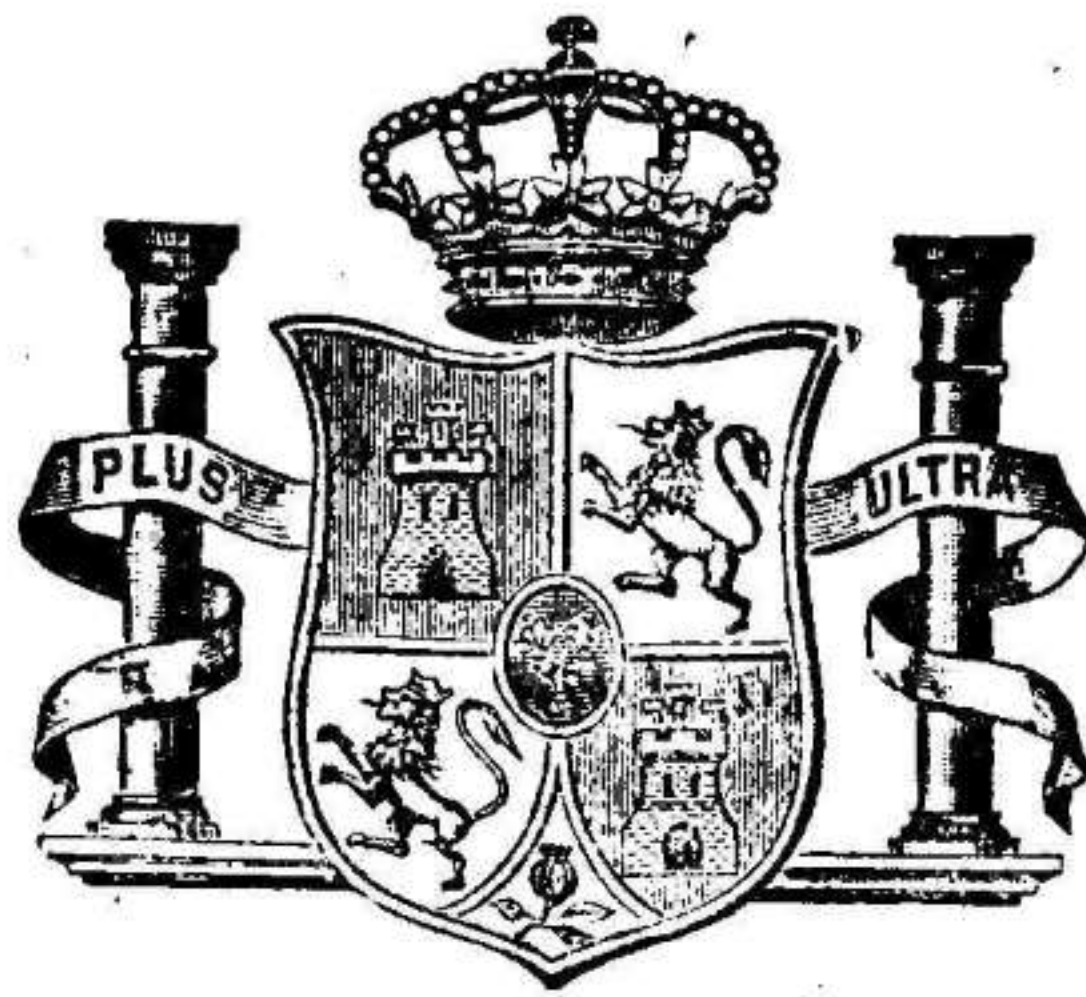


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, de la quinta parte de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Prádanos de Ojeda, á do llaman la Jata ó los Berros, de seis celemines de sembradura, igual á trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda por el Norte y Este tierra de herederos de Benito Zurita, Sur camino de Herrera y Oeste tierra de Juan Gutiérrez; tasada toda ella en ciento veinticinco pesetas y la quinta parte en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que llaman San Román, de cabida de una fanega, ó sean veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Norte, Este y Sur eji-

dos y Oeste camino de Becerril del Carpio; tasada toda ella en doscientas pesetas, la quinta parte en cuarenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término y sitio al Portillo, de cabida una fanega y un celemin, igual á veintinueve áreas quince centiáreas; linda Norte tierra de Manuel Escalera, Este camino, Sur carrera y Oeste arroyo; tasada toda ella en trescientas pesetas, la quinta parte en sesenta pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que llaman Sotrobal, de dos celemines, igual á cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte tierra de Pedro Pérez Herro, Este tierra de herederos de Juan Gutiérrez y Oeste tierra del dicho Pedro Pérez; tasada toda ella en cien pesetas, la quinta parte en veinte pesetas.

5.ª Otra en dicho término y sitio de Lacruz, de cabida una fanega dos celemines, igual á treinta y una áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte tierra de José del Río, Este el mismo, Sur camino de Lavid y Oeste arroyo; tasada toda ella en ciento cincuenta pesetas, la quinta parte en treinta pesetas.

6.ª Otra tierra en dicho término y sitio del Trillo, de cabida nueve celemines, igual á veinte áreas dieciseis centiáreas; linda Norte ejidos, Oriente y Sur ejidos y Oeste lindero ó ejidos; tasada toda ella en doscientas cincuenta pesetas y la quinta parte en cincuenta pesetas.

7.ª Otra en dicho término y sitio de Quintanacid, de cabida una fanega diez celemines, igual á cuarenta y nueve áreas treinta y una centiáreas; linda Norte ejidos, Este arroyo, Sur y Oeste arroyo; tasada toda ella en

seiscientas pesetas, la quinta parte en ciento veinte pesetas.

8.ª Otra en dicho término y sitio de Valdejón, de cabida una fanega seis celemines, igual á cuarenta áreas treinta y seis centiáreas; linda por el Norte arroyo, Este camino de Lavid, Sur tierra de José del Río y Oeste arroyo; tasada toda ella en quinientas pesetas, la quinta parte en cien pesetas.

Cuya quinta parte de las fincas descritas fué embargada á Faustino y Máximo de los Mozos Gutiérrez, vecinos de Prádanos de Ojeda y se venden sin sujeción á tipo para hacer efectivas las costas que les fueron impuestas en causa criminal que contra los mismos se siguió por homicidio.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo.

Que se carece de títulos de propiedad escritos y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta. Y por último, que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno, excepción hecha de la finca número seis, que se halla con una carga de trescientos veinte reales por hipoteca hecha á la Hacienda, é hipotecada también á José del Río en sesenta y cuatro escudos quinientas sesenta y cinco milésimas, y la número siete que se halla con una carga de dos pesetas veinticinco céntimos que se paga á la Iglesia de Prádanos.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á siete de Junio de mil novecientos

once — Celestino Valledor.— Ante mí, José Mancebo.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circular sobre renovación de Juntas periciales de territorial.

Dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y circular de la Dirección general de Contribuciones de 11 de Junio de 1901, que la renovación bienal de las Juntas periciales de territorial y Comisiones de Evaluación que preceptúa el art. 32 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, tenga efecto en el mes de Julio de los años que corresponda, en vez de serlo en el de Enero que establecía dicho art. 32, y á fin de que con la oportuna anticipación puedan hacerse los nombramientos que procedan en el corriente año, para reemplazar á la mitad de los individuos de dichas Juntas que deban cesar y cubrir las vacantes que en las mismas existan, los Sres. Alcaldes Presidentes de aquellas Corporaciones se servirán remitir á esta Administración, antes del día 25 del mes actual, la propuesta en terna á que se refiere el art. 31 del citado Reglamento, la cual habrá de ajustarse al modelo que á continuación se inserta, y en cuya confección se tendrá muy presente cuanto preceptúan los expresados artículos.

Del interés de los Sres. Alcaldes porque este servicio no se retrase, espero habrán de darle puntual cumplimiento, evitando recuerdos y la adopción de medidas coercitivas.

Palencia 7 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Fernas.



(Modelo á que se refiere la presente circular.)

Ayuntamiento de . . . . .

PROPUESTA en terna de los contribuyentes de este distrito que pueden ser nombrados por la Administración de Hacienda de la provincia para reemplazar en la Junta pericial de territorial á los Vocales de la misma que deben cesar en el corriente año, conforme al art. 31 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Número de peritos repartidores que deben componer la Junta, igual al de Concejales que corresponden al Ayuntamiento . . . . .

Vocales posesionados en 1911, que deben continuar hasta el año 1913.

NOMBRES.	CATEGORIA.	VECINDAD.	Contribución que satisfacen.	
			Pesetas	Cts.

NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Propietarios.


Suplentes.


NOMBRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Propietarios.


Suplentes.


Número de Vocales que deben nombrarse en el corriente año.	Por el Ayuntamiento. . . . .	{ Propietarios.. . . .	
		{ Suplentes. . . . .	
	Por la Administración. . . . .	{ Propietarios.. . . .	
		{ Suplentes. . . . .	

NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Propietarios.


Suplentes.


Propuesta en terna para los . . . . . Vocales que corresponde nombrar á la Administración.

Mayores contribuyentes.


Medianos contribuyentes.


Mínimos contribuyentes.


Hacendados forasteros.


En . . . . . á de . . . . . de 1911.

EL ALCÁLDE,

Por acuerdo del Ayuntamiento.

EL SECRETARIO,

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Terminados los apéndices al amillaramiento y Registro de edificios y solares que han de servir de base á los repartos de contribución territorial y urbana de este distrito en el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Fuentes de Valdepero 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Froilán Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

El apéndice al amillaramiento formado por la Corporación y Junta pericial de mi presidencia para que sirva de base á la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1912, comprensivo de las alteraciones que por la riqueza rústica de este término se han presentado, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo los en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles.

Dado en Santervás de la Vega á 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Higinio Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año de 1912, en dicho plazo pueden los contribuyentes examinarles y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Redondo 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Ricardo Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución respectiva para el año de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren de su derecho, dentro del plazo señalado, pasado que sea éste no serán atendidas las reclamaciones que se presenten por justas que sean.

Villaconancio 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Casimiro González.



# INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

## Sección de Estadística.

### Capital de Palencia.

AÑO DE 1911.

MES DE ABRIL.

#### Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	17899
NÚMERO DE HECHOS.....	{ Nacimientos (1)..... 75
	{ Defunciones (2)..... 46
	{ Matrimonios..... 9
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Por 1.000 habitantes { Natalidad (3)..... 4'19
	{ Mortalidad (4)..... 2'57
	{ Nupcialidad..... 0'50
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Vivos..... { Varones..... 37
	{ Hembras..... 38
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Vivos..... { Legítimos..... 58
	{ Ilegítimos..... 3
	{ Expósitos..... 14
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Muertos..... { Legítimos..... >
	{ Ilegítimos..... >
	{ Expósitos..... >
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ TOTAL..... >
	{ Varones..... 25
	{ Hembras..... 21
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Menores de 5 años..... 13
	{ De 5 y más años..... 33
	{ En Hospitales y Casas de salud..... 20
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ En otros establecimientos benéficos..... 7
	{ TOTAL..... 27

Palencia 8 de Junio de 1911.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dámaso Prieto y con asistencia de todos los Sres. Concejales dió principio la de este día y en conformidad al art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877 se procedió á la formación de la lista de electores que tienen derecho á elegir Compromisario para su exposición al público.

Se acordó aprobar el remate de la tierra sacada de limpiar las cunetas de la carretera.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Buenaventura Villoriego y Anselmo Baranda y de lo informado por la Comisión de Fomento,

acordando la Corporación que se levante por D. Silvano Romero lo cavado en la calle de los Huertos hasta la altura de treinta á cuarenta centímetros frente á los portones de su propiedad, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dámaso Prieto y con asistencia de todos los Sres. Concejales dió principio la de este día por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes y los extractos de los acuerdos del cuarto trimestre de 1910, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 15

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales dió principio la de este

día por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó formar las listas de familias pobres para la asistencia Médica y Farmacéutica gratuita para el año actual, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 29.

No hubo sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento.

Día 5 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales dió principio la de este día por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó la cuenta del apoderado del ejercicio de 1910.

Se declaró definitiva la lista de electores para Compromisarios.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó satisfacer 13 pesetas al Vocal de la Junta local de Reformas Sociales por gastos de un viaje á la Capital del partido y 10 pesetas al Sr. Alcalde por gastos de otro viaje á la Capital á asuntos del Ayuntamiento, ambas cantidades con cargo al capítulo 11.

También se acordó distribuir el término municipal en Secciones para el sorteo de la Junta municipal, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 14, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dámaso Prieto y con asistencia de cuatro Concejales dió principio la de este día por lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se acordó la formación por semestres del repartimiento de pastos para el año actual.

Se acordó aprobar las cuentas municipales de 1910 y que se expongan al público por quince días, pasando á la Junta municipal para su examen y censura, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Prieto de la Serna y con asistencia de cinco Sres. Concejales dió principio la de este día por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó satisfacer 10 pesetas con cargo al capítulo 11.º al Concejal Sr. Gutiérrez por gastos de un viaje á la Capital á asuntos de servicio y otras 10 pesetas para la adquisición de carbón para el Salón de Sesiones.

Se acordó nombrar tallador para la medida de los mozos del reemplazo actual y anteriores á Domiciano González, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 5 de Marzo.

No hubo sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en la de la clasificación y declaración de soldados.

Día 12.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Prieto de la Serna y con asistencia de cinco Concejales dió principio la de este día leyendo y aprobando el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se procedió al sorteo de Vocales para la Junta municipal y correspondió á D. Prudencio López, Ausencio Calleja, Feliciano Montes, Cipriano Santos, Próspero Prieto, Toribio del Val y Leovigildo Macho; acordando posesionarles en sus cargos.

Se dió cuenta de haberse aprobado por el Sr. Administrador de Propiedades el reparto de consumos del año actual, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la revisión y fallo de los expedientes de pobreza para las excepciones del servicio militar.

Día 26.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Prieto de la Serna y con asistencia de cinco Sres. Concejales dió principio la de este día por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó aprobar el repartimiento de pastos formado para el primer semestre del año actual y que la recaudación de consumos y pastos se verifique los días 1 y 2 de Abril próximo á cargo de Agapito Prieto, á quien se nombra Recaudador.

Se acordó nombrar Depositario á D. Antimo Prádanos, relevado de fianzas por ser persona solvente, percibiendo como sueldo la cantidad consignada en presupuesto.

Se nombró Comisionado al Sr. Alcalde para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Se acordó abonar 10 pesetas al Sr. Alcalde por gastos de un viaje á la Capital á presentar los nuevos repartimientos de contribuciones, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 9 del actual.

Y para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal expido el presente visado y sellado con el de esta Alcaldía en Herrera de Valdecañas á 5 de Abril de 1911.—V.º B.º—El Alcalde, Dámaso Prieto.



#### **Ayuntamiento constitucional de Villalcón.**

Terminados los apéndices de rústico y urbano de este término municipal para el próximo ejercicio de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndoles que no se admitirán las que se presenten fuera del plazo señalado.

Villalcón 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Estéban Duránte.—El Secretario, Estéban García.

#### **Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.**

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la confección de los correspondientes repartimientos del próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Olmos de Ojeda 7 de Junio de 1911.—El Alcalde, Fausto Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.**

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villodrigo 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Clemente del Río.

#### **Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento rústico y urbano que han de regir en el ejercicio de 1912, por el plazo de quince días, para que durante su exposición puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen conducentes, pasado el plazo de su exposición no serán atendidas las que se presenten.

Revilla de Campos 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.**

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartimientos

de las contribuciones territorial y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que creyeren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible, en conformidad con lo que establece el Reglamento vigente del ramo.

San Llorente de la Vega 3 de Junio de 1911.—El Alcalde, Julio G. del Olmo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para los respectivos repartimientos en el próximo año de 1912, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en los expresados documentos y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren conducentes.

Fuente-andrino 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Andrés Villegas.

#### **Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.**

Terminados los apéndices de territorial y urbana que han de servir de base para los repartimientos del año próximo de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su exposición al público, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Báscones de Ojeda 3 de Junio de 1911.—El Alcalde, Eugenio López.

#### **Ayuntamiento constitucional de Abastas.**

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, como asimismo el recuento general de ganadería, que han de servir de base para la formación del repartimiento para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el 6 al 21 de los corrientes, ambos inclusive, á fin de que sean examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Abastas 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Raimundo Sevilla.

#### **Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.**

Terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, base para las respectivas derramas de las contribuciones para el año de 1912, se hallan expuestos al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurridos sin verificarlo no serán después atendidas.

Espinosa de Cerrato 7 de Junio de 1911.—El Alcalde, Segundo Pascual.

#### **Ayuntamiento constitucional de Osornillo.**

Los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta localidad, que han de servir de base para los repartimientos del año de 1912, han sido formados por el Ayuntamiento y Junta pericial y se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Osornillo 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Antonio Márcos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalobón.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, hallanse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución rústica y urbana en el año de 1912.

El plazo concedido para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean pertinentes, será el de quince días, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no habiendo lugar pasado que sea dicho plazo.

Villalobón 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel Gútez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Capillas.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de quince días las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1910, las cuales podrán ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, transcurrido dicho plazo de exposición, que empezará á contarse desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pe-

cuaria y el de urbana de este distrito, formados conforme á lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean asistíles, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Capillas 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Julian Ramos.—El Secretario, Gregorio Gil.

#### **Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.**

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación del repartimiento para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sean examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lantadilla 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Cenón Lantada.

#### **Ayuntamiento constitucional de Guaza.**

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como igualmente el de edificios y solares, base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos apéndices les examinen y expongan las reclamaciones que contra los mismos juzguen procedentes.

Guaza 3 de Junio de 1911.—El Alcalde, Mário Melero.

### **ADVERTENCIA.**

Con autorización del Sr. Gobernador, no se publicará el BOLETÍN OFICIAL más que los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana durante la confección de las listas electorales.